

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:20 CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 03 TRES DE JULIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/64/2024 Y SUS ACUMULADOS TESLP/JNE/12/2024 y TESLP/JNE/19/2024, INTERPUESTO POR EL C. GREGORIO CRUZ MARTÍNEZ Y OTROS EN CONTRA DE: “A).- Se

*impugna el computo realizado por el Comité Municipal Electoral del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., dependiente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, identificado también como OPLE, Organismo Público Electoral, el pasado día 06 seis de junio, mediante el cual se calificó la elección llevada a cabo en lo jornada electoral del pasado 02 dos de junio, ante lo cual se elige la panilla ganadora, poro presidir el Ayuntamiento del H. Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., para el periodo 2024-2027. B). - La declaración de validez de la viciada elección que en esta vía se impugna. C). - lo entrega de lo constancia de mayoría otorgada de manera ilegal a la C. Clara María Castro Jonguitud.” (sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., tres de julio de dos mil veinticuatro.*

Vista las razones de cuenta de fechas 1 y 3 de julio de la presente anualidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1º, 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley de Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, 35 y 66 de la Ley de Justicia Electoral; **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Téngase por recibidos los oficio CEEPC/SE/2708/2024 y CEEPC/SE/2725/2024 signados por el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, Secretario Ejecutivo del CEEPC, mediante el cual remite a este órgano jurisdiccional la documentación solicitada mediante acuerdo de fecha 25 de junio de la anualidad que transcurre.

SEGUNDO. Téngase por recibido oficio INE/SLP/JLE/VE/1028/2024 singado por el Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el cual ofrece respuesta a los planteamientos formulados mediante acuerdo de fecha 25 de junio de la presente anualidad y adjunta la documentación respectiva.

TERCERO. De igual manera téngase por recibido el oficio CME-54/79/2024 suscrito por el Mtro. Fabián Arguelles Orta y Lic. Abigail Hernández Félix, presidente y secretaria técnica del CME de Axtla de Terrazas, S.L.P. mediante el cual remiten la información y documentación solicitada.

CUARTO. Asimismo, téngase por recibido el oficio PM/TM/082/06/2024 suscrito por el C.P. Leandro Pérez Monterrubio, Tesorero del H. Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P., por el que en atención al acuerdo de fecha 25 de junio remitió la información solicitada.

QUINTO. Asimismo, téngase por recibido el oficio PM/CI/068/06/2024 suscrito por la Lic. Hilda Santiago Vázquez, Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P., por el que en atención al acuerdo de fecha 25 de junio remitió la información solicitada.

SEXTO. Asimismo, téngase por recibido el oficio PM/SG/0732/06/2024 suscrito por la Juan José Terrazas Durzo, Secretario General del H. Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P., por el que en atención al acuerdo de fecha 25 de junio remitió la información solicitada.

SEPTIMO. Téngase por recibido escrito firmado por el ciudadano Gregorio Cruz Martínez, candidato a la presidencia del Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P., parte actora en la presente causa, mediante el cual solicita se ordene recabar del CEEPC las boletas de votación que se localizaron en la Junta Distrital número 07 del Instituto Nacional Electoral, con sede en Tamazunchale, S.L.P.

Al respecto, dígasele al peticionario que una vez que este organo jurisdiccional se pronuncie respecto a la procedencia o no del Incidente de Nuevo Escrutinio y Computo solicitado en su escrito inicial de demanda, se proveerá lo conducente.

OCTAVO. En otro orden de ideas y toda vez que éste Tribunal Electoral requiere de elementos probatorios adicionales a fin de emitir en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos una resolución, puntual, congruente y justa de conformidad a los principios de certeza, legalidad y seguridad jurídica, y toda vez que los numerales 32 fracción XV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, y 35 de la Ley de Justicia Electoral facultan a este Tribunal para ordenar las diligencias para mejor proveer que considere necesarias para resolver los asuntos de su competencia, en tal sentido se acuerda:

1. Gírese atento oficio al **Comité Municipal de Axtla de Terrazas** a efecto de que, **dentro de las 48 horas siguientes a la notificación respectiva**, remita a este órgano jurisdiccional, lo siguiente:

- 1.1. Copia certificada **legible** del acta de la jornada electoral de la casilla 1710 básica.
- 1.2. Copia certificada **legible** del acta de escrutinio y cómputo de la casilla 1710 básica, lo anterior en virtud que dicha constancia que obra dentro del presente expediente de este Tribunal no es legible.

2. Gírese atento oficio al **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, a fin de que, **dentro del término de las 48 horas** siguientes a la notificación respectiva, remita a este órgano jurisdiccional lo siguiente:

- 2.1. Copia certificada del oficio REPMORENAINE-52/2024 de fecha 23 de enero de 2024, firmado por Sergio Carlos Gutiérrez Luna en su carácter de Representante Propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta, Gladys González Flores, en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 32, V y IX del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral. Doy Fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.